



**Comisión Permanente de Hacienda**  
**Desarrollo a distancia, de la sesión extraordinaria, virtual y sincrónica**  
**Lunes 17 de agosto de 2020 a las 12:30 horas**  
**Sala virtual que se habilitó para estos efectos,**  
**en el medio electrónico denominado Zoom**

**Relatoría**

**Integrantes:**

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, En representación del Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda;  
Dra. Ruth Padilla Muñoz;  
Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes;  
Lic. Jesús Palafox Yáñez;  
C. Francisco Javier Armenta Araiza; y  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión.

**Comité Técnico de Apoyo:**

C.P. Alfredo Nájjar Fuentes, Contralor General;  
Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutiño, Director de Finanzas;  
Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;  
Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos; y  
Lic. Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado General.

**Orden del día y Acuerdos**

1.

<b>Oficio:</b> número VR/I/533/2020	<b>Fecha:</b> 26 de junio de 2020.
<b>Solicita:</b> <b>Coordinación General Académica y de Innovación</b>	
<b>Asunto:</b> <b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DESINCORPORAR 31 BIENES QUE FUERON ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL PROYECTO "RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA", CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FIL NIÑOS.</b> El Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Coordinador General Académico y de Innovación, solicita la desincorporación de 31 bienes que fueron adquiridos con recursos del proyecto "RECREA, Escuela para la vida", con la finalidad de desarrollar actividades de FIL niños. Lo anterior, como parte de los acuerdos establecidos en el convenio de colaboración entre la Universidad de Guadalajara y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, toda vez que dichos bienes serán devueltos a la SEJ.	
<b>Fundamento:</b> <b>Artículo 85, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.</b> El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III, La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad.	

**El Contralor General:** opina que es procedente aprobar la desincorporación de los 31 bienes que fue solicitada por la Directora General de la FIL, en términos de los que señalan los artículos 84 fracción II y 85 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; siempre y cuando la Directora General de la FIL manifieste por escrito que, por las características de los bienes, que fueron adquiridos específicamente para el programa RECREA, estos no cuentan con los requerimientos técnicos para su uso en las actividades ordinarias de la FIL, razón por la cual no existe razón para conservarlos.



**El Director de Finanzas:** comunicar a los integrantes de esa Comisión, que en alcance a la fracción III, del artículo 85, Capítulo II Del Régimen Jurídico y Administración del Patrimonio Universitario de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara que señala: Art. 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad.

Por lo anterior, de estimarlo conveniente esa Comisión en opinión de esta Dirección, se considera viable la desincorporación de los bienes referidos, en razón de que se correspondería a los acuerdos del convenio derivado.

**La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica:** comentar lo siguiente: La fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, determina lo siguiente con relación a la desincorporación de bienes muebles de la Universidad: "Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad. "Por su parte el primer párrafo, del numeral 2.9 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara, establece lo siguiente con relación a las altas o bajas de bienes muebles e inmuebles: "2.9 Con relación a las altas o bajas de bienes muebles e inmuebles Los trámites de altas o bajas y todos los movimientos al inventario de bienes muebles e inmuebles de las entidades y dependencias Universitarias, deberán quedar registrados en el Sistema Institucional de Control de Inventarios (SICI), a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la adquisición o baja correspondiente. "En razón de lo anterior, en opinión de esta Coordinación General se estima viable la petición, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la normatividad universitaria.

**El Coordinador General de Patrimonio:** otorga su Visto Bueno respecto de la desincorporación de los 31 bienes adquiridos con recursos del Proyecto "RECREA, Escuela para la Vida", mismos que se encontraban en la Coordinación General Académica y de Innovación, destinados a actividades propias de la FIL Niños.

**El Abogado General:** Por todo lo anterior y con fundamento en la fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se considera que la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario es competente para conocer la solicitud de desincorporación de bienes muebles de la CGAI, con el objeto de que dicha dependencia esté en condiciones de devolver a la SEJ los bienes adquiridos con recursos del proyecto "RECREA, Escuela para la vida". Finalmente, y en atención a lo establecido en el numeral 2.9 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020, la CGAI deberá realizar el trámite de baja en el Sistema Institucional de Control de Inventarios, de los bienes muebles que serán devueltos a la SEJ.

**1.1. ACUERDO.** De conformidad a lo establecido en la fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza a la Coordinación General Académica y de Innovación, la desincorporación de 31 bienes que fueron adquiridos con recursos del proyecto "RECREA, Escuela para la vida", con la finalidad de desarrollar actividades de FIL niños. Lo anterior, como parte de los acuerdos establecidos en el convenio de colaboración entre la Universidad de Guadalajara y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, toda vez que dichos bienes serán devueltos a la SEJ.



2.

<b>Oficio:</b> número CUCSH/R/S.Admva./II/20/146	<b>Fecha:</b> 14 de julio de 2020.
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.	
<b>Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO Y COMPROBACIÓN DE COMPROBANTES, CON FECHA DEL AÑO 2019.</b> La Lic. Xóchitl Ferrer Sandoval, Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante el cual solicita autorización para el pago y comprobación de documentos adjuntos, en razón de que los comprobantes pertenecientes al P3E 253170 "Ingresos Autogenerados Ejercicios Anteriores" tienen fecha del año 2019. La Lic. Ferrer Sandoval, menciona que, debido a distintas circunstancias como la tardía liberación de la bolsa correspondiente, procesos internos y la actual contingencia sanitaria del COVID-19; se vieron interrumpidos los trámites administrativos para su pago.	
<b>Fundamento: Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020, norma 4.1.</b> Todo lo no previsto en las normas anteriores y los casos de excepción, ambos relacionados con el ejercicio de recursos y su comprobación, será resuelto por la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, por conducto del Rector General.	

**El Contralor General:** considera que, con fundamento en la norma 4.1. de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, la Comisión de Hacienda cuenta con facultades para atender lo solicitado por el CUCSH, como un caso de excepción y bajo la responsabilidad de quien ejerció los recursos.

**El Director de Finanzas:** considera viable que como caso de excepción se autorice a dicho Centro Universitario realizar el pago y comprobación de los gastos efectuados por la cantidad de \$90,996.48 (Noventa mil novecientos noventa y seis pesos 48/100 MN), en razón de que se cubrirán con recursos de ingresos autogenerados de ejercicios anteriores del propio Centro. Finalmente, se sugiere exhortar a los responsables de gasto adscritos a esa Dependencia, que en lo sucesivo se atienda en todo momento lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, criterio que debe ser aplicable de igual forma a los ingresos autogenerados, que señala: Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior que hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Finalmente, es necesario atender en todo momento las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos, los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos y circulares vigentes a fin de ejercer en legalidad los recursos públicos.

**La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica:** comentar lo siguiente: En la circular 1/2020 de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, se establece que las comprobaciones pendientes que se tengan de los ejercicios 2019 y anteriores, deberán ser entregadas a la Dirección de Finanzas a más tardar el 31 de marzo de 2020, previo su registro en el sistema contable institucional, siempre y cuando cumplan con los requisitos fiscales e institucionales establecidos. Sin embargo, derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID/19, la Rectoría General emitió la circular No. RG/002/2020 en donde se determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la comunidad universitaria, estableciendo diversas medidas para prevenir y proteger su salud.

En dicha circular se suspenden los términos y plazos establecidos para el desahogo de procedimientos académicos y administrativos que se encuentran vigentes ante cualquier autoridad en toda la Red Universitaria, dentro del periodo contemplado entre el 20 de marzo al 20 de abril de 2020. Posteriormente, la Secretaría General ha emitido diversas circulares mediante las cuales se amplía el periodo de suspensión antes citado. En razón de lo antes expuesto, en opinión de esta Coordinación General se considera que esta solicitud no debiera pasar a revisión de la Comisión Permanente de Hacienda, debido a que los plazos establecido en la circular 1/2020 están suspendidos, porque una vez que se restablezcan los mismos se pudieran entregar las comprobaciones pendientes, sin exceder el periodo de tiempo autorizado en un principio.



**El Abogado General:** Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la norma 4.1 de las Políticas y Normas, se considera que la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario es competente para conocer la solicitud de autorización del CUCSH, respecto el pago y comprobación de facturas pertenecientes al P3E 253170 "Ingresos Autogenerados Ejercicios Anteriores" que tienen fecha del año 2019

**2.1. ACUERDO.** De conformidad con lo establecido en la norma 4.1, del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de ciencias Sociales y Humanidades y bajo la responsabilidad de quien ejerció el recurso, la comprobación y pago de los comprobantes presentados en su solicitud y pertenecientes al P3E 253170 "Ingresos Autogenerados Ejercicios Anteriores."

3.

<b>Oficio:</b> número CGSU/386/2020	<b>Fecha:</b> 02 de julio de 2020.
<b>Solicita:</b> Coordinación General de Servicios a Universitarios.	
<b>Asunto:</b> SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SERVICIOS RECIBIDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019. El Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez, Coordinador General de Servicios a Universitarios, solicita autorización para realizar la comprobación de gastos de servicios recibidos al cierre del ejercicio 2019, apegados a la circular 1/2020 la cual, terminó su plazo el 31 de marzo del presente, ya que por motivos de las acciones implementadas por la pandemia, no fue posible realizar dicho trámite. Dichos servicios prestados corresponden al evento denominado "Campamento de Invierno" para deportistas de alto rendimiento, que representarían a nuestra Casa de Estudio, en la Universidad 2020, suspendida por el momento, dichos servicios, corresponden a hospedaje, alimentos y traslados de los deportistas.	
<b>Fundamento:</b> Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020, norma 4.1. Todo lo no previsto en las normas anteriores y los casos de excepción, ambos relacionados con el ejercicio de recursos y su comprobación, será resuelto por la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, por conducto del Rector General.	

**El Contralor General:** considera que la petición no precisa si los servicios fueron pagados antes del 31 de diciembre de 2019, en caso de que así fuera, no requiere autorización para realizar la comprobación. En caso de que no hubiesen sido comprometidos y pagados al 31 de diciembre, es necesario conocer la fuente de financiamiento para determinar lo procedente, toda vez que si se trata de transferencias federales etiquetadas, hay que atender lo que dispone el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipio.

**El Director de Finanzas:** comunica que de estimarlo conveniente esa Comisión y a efecto de mitigar los atrasos administrativos generados por la pandemia, se considera viable que la Coordinación General de Servicios a Universitarios entregue la comprobación relativa al evento "Campamento de Invierno", conforme a lo estipulado en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos, los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 y circulares vigentes y con base al numeral 3.1. Comprobaciones del Ejercicio de los Recursos de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020.

**La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica:** considera que esta solicitud no debiera pasar a revisión de la Comisión Permanente de Hacienda, debido a que los plazos establecidos en la circular 1/2020 están suspendidos, pero una vez que se restablezcan los mismos se pudieran entregar las comprobaciones pendientes, sin exceder el periodo de tiempo autorizado en un principio.

**El Abogado General:** Tomando en consideración lo antes expuesto, dicha oficina no encuentra impedimentos para que la solicitud de la Coordinación General de Servicios a Universitarios sea sometida a la consideración de la Comisión Permanente de Hacienda del HCGU, con fundamento en la norma 4.1 de las Políticas y Normas del Presupuesto 2019, por tratarse de un caso de excepción relacionado con la comprobación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**El Contralor General:** considera que, al tratarse de servicios que fueron recibidos en el ejercicio 2019, que la documentación comprobatoria (facturas) fue emitida en 2020 y que los recursos para efectuar el pago provienen de ingresos autogenerados, es factible que la petición sea autorizada por la Comisión Permanente de Hacienda, de conformidad con la norma 4.1 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara. Ahora bien, llamamos la atención al hecho de que el objeto del gasto es, tal y como se menciona en el oficio CGSU/386/2020, "hospedaje, alimentos y traslados de deportistas" este tipo de gastos normalmente son facturados por los proveedores al momento del pago, por lo que recomendamos verificar las fechas de expedición de las facturas correspondientes.

**3.1. ACUERDO.** De conformidad con lo establecido en la norma 4.1, del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara, se autoriza a la Coordinación General de Servicios a Universitarios y bajo la responsabilidad de quien ejerció el recurso, a comprobar ante la Dirección de Finanzas, los gastos de servicios recibidos al cierre del ejercicio 2019, correspondiente a hospedaje, alimentos y traslados de deportistas de alto rendimiento, en el evento denominado "Campamento de invierno".

4.

<b>Oficio:</b> número CEI/URT/1865/2020	<b>Fecha:</b> 09 de julio de 2020.
<b>Solicita:</b> Coordinación de Estudios Incorporados.	
<b>Asunto:</b> SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EN 3 PARCIALIDADES EL PAGO POR CONCEPTO DE ARANCEL DE REVOE. El Mtro. Germán Torres López, Coordinador de Estudios Incorporados, informa que el Lic. José Roque Albín Huerta, representante legal del Centro Universitario UTEG, A.C., solicita realizar en 3 parcialidades el pago por concepto de arancel de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, correspondiente al ciclo escolar 2020-A, del nivel medio superior y superior, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2020, por un monto de \$7'198,259.75 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.).	
<b>Fundamento:</b> Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020, norma 4.1. Todo lo no previsto en las normas anteriores y los casos de excepción, ambos relacionados con el ejercicio de recursos y su comprobación, será resuelto por la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, por conducto del Rector General.	

**El Contralor General:** señala que, por estar ya vencido el plazo para el pago de los \$7'198,259.75 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), que fue el 31 de julio de 2020 y si dichos recursos corresponden a ingresos Autogenerados, considera que si la Comisión está de acuerdo con la solicitud planteada por el Coordinador de Estudios Incorporados y lo autoriza de conformidad con la norma 4.1 de la Políticas y Normas del Presupuesto de Ingreso y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara, se podría dar atención a la misma. Recomienda que se recabe la opinión de la Oficina del Abogado General.

**El Director de Finanzas:** comunicar que, de estimarlo conveniente esa Comisión, esta Dirección considera viable que el Centro Universitario UTEG, A.C., realice en tres parcialidades el pago por concepto de arancel de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, correspondiente al ciclo escolar 2020-A, de nivel medio superior y superior, con fecha de vencimiento al 31 de julio de 2020, por un monto de \$7'198,259.75 (siete millones ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos 75/100 MN), en razón de la situación financiera que se vive a nivel mundial derivado a la pandemia y el impacto negativo que esta ha generado.

**La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica:** comentar lo siguiente: La fracción VII, del artículo 60 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, determina lo siguiente con relación a las obligaciones de las instituciones que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Universidad de Guadalajara: **"Artículo 60. Son obligaciones de las instituciones que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Universidad de Guadalajara: VII. Cubrir con oportunidad el pago de las cuotas que por los servicios en la materia sean determinados por la Universidad de Guadalajara; No obstante, lo anterior, en opinión de esta Coordinación General se considera viable la petición, tomando en cuenta el actual entorno económico desfavorable derivado de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia COVID-19 y la contracción de la actividad económica.**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**El Abogado General:** esta Oficina considera lo siguiente: Que derivado de la situación económica en que se encuentra el Centro Universitario UTEG A. C., sería procedente que la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, autorice la propuesta de pago en parcialidades, en las fechas y con los montos que propone el Centro Universitario UTEG A. C. Que, al aprobarse la modalidad de pago por parte de la Comisión de Hacienda, se remita el expediente a la Oficina del Abogado General, para que sea elaborado el convenio correspondiente.

**4.1. ACUERDO.** De conformidad con la norma 4.1 de la Políticas y Normas del Presupuesto de Ingreso y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara y derivado de la situación económica, se autoriza al Centro Universitario UTEG A. C, el pago en 3 parcialidades por concepto de arancel de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, correspondiente al ciclo escolar 2020-A, del nivel medio superior y superior, por un monto total de \$7'198,259.75 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), los cuales serán cubiertos en los términos siguientes:

Fecha	Monto
31 de agosto de 2020	\$1'775,610.00
30 de septiembre de 2020	\$1'818,482.00
15 de octubre de 2020	\$3'604,167.75

5.

<b>Oficio:</b> número RG/302/2020	<b>Fecha:</b> 06 de agosto de 2020.
<b>Solicita:</b> Sistema de Universidad Virtual.	
<b>Asunto:</b> SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES UBICADOS AL LADO DEL EDIFICIO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, CON SEDE EN LA CALLE MEZQUITÁN 302, ESQUINA GARIBALDI. El Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, turna el diverso número SUV/REC/6599/2020, signado por la Dra. María Esther Avelar Álvarez, Rectora del Sistema de Universidad Virtual, mediante el cual solicita autorización para la adquisición de dos bienes inmuebles; los terrenos son de 514 y 520 m <sup>2</sup> , y se encuentran ubicados al lado del Edificio del Sistema de Universidad Virtual, con sede en la calle Mezquitán 302, esquina Garibaldi.	
<b>Fundamento:</b> apartado quinto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara. "Artículo 37. Cuando exista necesidad de adquirir algún bien inmueble las dependencias e instancias universitarias fundamentando su petición la presentarán al Rector General, quién pondrá a consideración de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario. Artículo 38. La Comisión de Hacienda, para determinar la procedencia de la compra, revisará el inventario general de los bienes inmuebles propiedad de la Universidad de Guadalajara para determinar la existencia de inmuebles disponibles o en su caso, la necesidad de adquirir otros siempre que se justifique. En su caso, asignará a los centros universitarios o dependencias universitarias, los inmuebles disponibles. Artículo 39. En caso de no existir inmuebles disponibles se adquirirán los inmuebles con cargo a la partida presupuestal correspondiente y de conformidad con el presente reglamento.	

**El Contralor General:** Sobre el particular, esta Contraloría General considera que si se cuenta con los recursos propios del 50% del valor del inmueble que señala el SUV, y si el resto del valor presupuestalmente puede ser destinado para la adquisición del inmueble y si esa Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, considera adecuada la justificación planteada por el Sistema de Universidad Virtual, para contar con dicho inmueble, y destinarlo a las actividades académicas señaladas en su solicitud; podría atenderse lo solicitado por la Rectora del SUV de conformidad con la norma 4.1 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara. En razón de lo anterior recomendamos que, en caso de aprobarse por esa Comisión, la adquisición del inmueble, se recabe la opinión de la oficina del Abogado General, para que revise los aspectos legales del inmueble mencionado.



**El Director de Finanzas:** permito informar que, de estimarlo conveniente esa Comisión, en opinión de esta Dirección, recomienda se solicite a ese Sistema, el Dictamen Técnico que hubiese elaborado la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en el que advierta la viabilidad y los requerimientos de inversión para la construcción o adecuación de los inmuebles. Así mismo, se deberá prever que los terrenos cumplan con las condiciones jurídicas a fin de tener certeza que pueden formar parte del patrimonio universitario. Finalmente, se sugiere revisar que por la ubicación de los inmuebles en comento, no formen parte del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

**La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica:** comenta lo siguiente: El apartado quinto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece lo siguiente con relación a las adquisiciones de bienes inmuebles: **Artículo 37.** Cuando exista necesidad de adquirir algún bien inmueble las dependencias e instancias universitarias fundamentando su petición la presentarán al Rector General, quién pondrá a consideración de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario. **Artículo 38.** La Comisión de Hacienda, para determinar la procedencia de la compra, revisará el inventario general de los bienes inmuebles propiedad de la Universidad de Guadalajara para determinar la existencia de inmuebles disponibles o en su caso, la necesidad de adquirir otros siempre que se justifique. En su caso, asignará a los centros universitarios o dependencias universitarias, los inmuebles disponibles. **Artículo 39.** En caso de no existir inmuebles disponibles se adquirirán los inmuebles con cargo a la partida presupuestal correspondiente y de conformidad con el presente reglamento." Asimismo, de conformidad al avalúo enviado mediante oficio No. CGSAIT/1436/2020, el pasado 07 de agosto del presente, en opinión de esta Coordinación General se considera factible la adquisición del predio ubicado en Calle Garibaldi No. 620, centro histórico, Municipio de Guadalajara Jalisco, México. Cabe señalar que el Sistema de Universidad Virtual, aportará de sus recursos propios el 50% del valor del inmueble, por lo que el monto restante se podría cubrir de los recursos aprobados mediante acuerdo No. IV/07/2020/1051/II, de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, para la compra de inmuebles y terrenos.

**El Coordinador General de Patrimonio:** informa que después de haber realizado una búsqueda en el inmobiliario institucional, no se localizó algún inmueble vacante que cumpla con las dimensiones y ubicación como los que pretende adquirir dicho sistema de educación. En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de nuestra Casa de Estudio, se extiende opinión favorable siempre que se atienda lo siguiente: Que la necesidad de la compra esté plenamente justificada a juicio de esta Comisión. Que el precio de la adquisición de los inmuebles esté sustentado en un avalúo practicado por un especialista en la materia. Que los inmuebles se encuentren libres de todo gravamen y sin limitaciones de uso y al corriente de todas sus contribuciones, derechos y servicios. En su momento, se otorgue la escritura pública correspondiente.

**El Abogado General:** Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 37 del RAACS, la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario es competente para conocer la solicitud de autorización del Sistema de Universidad Virtual respecto la adquisición de los bienes inmuebles. En este sentido, es necesario revisar el inventario de bienes inmuebles propiedad de la Universidad, a fin de verificar si es posible asignar algún inmueble que se encuentre disponible o, en caso de no existir, confirmar la necesidad de adquirir los inmuebles señalados por la Rectora del Sistema de Universidad Virtual, esto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del RAACS.



5.1. **ACUERDO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Sistema de Universidad Virtual, la adquisición de un bien inmueble; con una superficie de 520 m2, el cual se encuentra ubicado en Calle Garibaldi No. 620, al lado del Edificio del Sistema de Universidad Virtual, con sede en la calle Mezquitán 302, esquina Garibaldi, por un monto de \$5'414,683.74 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), quedando sujeta dicha autorización a que se integre en el expediente correspondiente la documentación con la que se acredite que se cumplieron los requerimientos establecidos por las siguientes dependencias: a) Dirección de Finanzas: 1) El Dictamen Técnico que hubiese elaborado la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, en el que advierta la viabilidad y los requerimientos de inversión para la construcción o adecuación de los inmuebles. 2) Que los terrenos cumplan con las condiciones jurídicas a fin de tener certeza que pueden formar parte del patrimonio universitario y 3) Que el inmueble en comento no forme parte del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). b) Coordinación General de Patrimonio: 1) Que la necesidad de la compra esté plenamente justificada. 2) Que el precio de la adquisición de los inmuebles esté sustentado en un avalúo practicado por un especialista en la materia. 3) Que los inmuebles se encuentren libres de todo gravamen y sin limitaciones de uso y al corriente de todas sus contribuciones, derechos y servicios y 4) Que, en su momento, se otorgue la escritura pública correspondiente.

6.

<b>Oficio:</b> número RG/285/2020	<b>Fecha:</b> 04 de agosto de 2020.
<b>Solicita:</b> Coordinación General Académica y de Innovación.	
<b>Asunto:</b> SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA EN FAVOR DEL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. (CENEVAL). El Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, turna la solicitud en el diverso número CGAI/DIR/426/2020, del Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Coordinador General Académico y de Innovación, para adjudicar de manera directa en favor del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), por un monto de \$5'646,875.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para llevar a cabo la aplicación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) correspondiente al calendario 2020-A, con recursos del fondo 1.1.4.5 del Subsidio Ordinario Estatal 2020, Fondo Institucional Participable "Evaluación y Acreditación de Programas Educativos".	
<b>Fundamento:</b> Fracción II del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara. Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse a los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 16: II. Cuando se trate de adquisiciones o contratación de servicios provenientes de personas físicas o jurídicas, cuyos ofrecimientos presenten condiciones excepcionalmente favorables en garantía, precio y calidad, siempre que sean autorizados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario o por las Comisiones de Hacienda de los Consejos de Centro y Sistemas, respecto de su ámbito de competencia. fracción IV del artículo 27 previamente citado: IV. Cuando se trate de adjudicaciones cuyos bienes o servicios requeridos sean ofrecidas a través de un proveedor único.	



**El Contralor General:** considera que conforme a lo manifestado, respecto de que, el servicio proporcionado por el **Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL)**, cumple con lo dispuesto en el Artículo 27 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, por lo que, si esa Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario lo autoriza, se podría atender la solicitud del Dr. Carlos Iván Moreno Arellano. Recomendando se integre al expediente de adjudicación correspondiente, el contrato debidamente firmado, así como, la información y documentación que acredite que efectivamente se trata de la mejor oferta, en garantía, precio y calidad. Finalmente, considerando que el servicio en cuestión será pagado con el fondo **1.1.4.5 del Subsidio Ordinario Estatal 2020**, es oportuno mencionar que se deberá tener especial cuidado en cumplir la normatividad en su conjunto, que regula el ejercicio de los Recursos Estatales.

**El Director de Finanzas:** de estimarlo conveniente esa Comisión, en opinión de esta Dirección considera viable adjudicar de manera directa al CENEVAL, en razón de que es proveedor que cuenta con derecho de exclusividad según título de registro de marca 628837, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Finalmente se recomienda a la Dependencia responsable, atender en todo momento las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos, los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 y circulares vigentes a fin de ejercer en legalidad los recursos públicos.

**La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica:** comentar lo siguiente: La Vicerrectoría Ejecutiva fundamenta la petición de la Coordinación General Académica y de Innovación, en la fracción II del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, misma que a la letra dice: **Artículo 27.** Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse a los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 16: **II.** Cuando se trate de adquisiciones o contratación de servicios provenientes de personas físicas o jurídicas, cuyos ofrecimientos presenten condiciones excepcionalmente favorables en garantía, precio y calidad, siempre que sean autorizados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario o por las Comisiones de Hacienda de los Consejos de Centro y Sistemas, respecto de su ámbito de competencia. No obstante, lo anterior, considerando que el CENEVAL es proveedor único de este servicio, le resulta aplicable además la fracción IV del artículo 27 previamente citado: **IV.** Cuando se trate de adjudicaciones cuyos bienes o servicios requeridos sean ofrecidas a través de un proveedor único. Es importante señalar que el último párrafo del artículo multicitado establece que en el caso de las fracciones I, III y IV de dicho artículo, se deberá informar y justificar ante el Comité competente, en la sesión inmediata siguiente.

**El Abogado General:** no encuentra inconveniente para que se apruebe la adjudicación directa en favor del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A. C. (CENEVAL), para la aplicación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL), correspondiente al calendario 2020-A, con recursos Fondo Institucional Participable "Evaluación y Acreditación de Programas Educativos".

- 6.1. ACUERDO.** De conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se autoriza a la Coordinación General Académica y de Innovación, para adjudicar de manera directa a favor del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), por un monto de \$5'646,875.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para llevar a cabo la aplicación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) correspondiente al calendario 2020-A, con recursos del fondo 1.1.4.5 del Subsidio Ordinario Estatal 2020, Fondo Institucional Participable "Evaluación y Acreditación de Programas Educativos".



7.

<b>Oficio:</b> número 1003/2020	<b>Fecha:</b> 11 de agosto de 2020.
<b>Solicita:</b> Contralor General.	
<b>Asunto:</b> <b>INFORME DE REVISIÓN.</b> El C.P. Alfredo Najar Fuentes, Contralor General, remite el reporte de comentarios a la primera respuesta del informe de la revisión financiera, practicada a la Empresa Universitaria, Librería Carlos Fuentes, según orden de auditoría número 105/2019. <b>2 observaciones pendientes, 1 solventada y 1 parcialmente solventada.</b>	

7.1. **ACUERDO.** Notifíquese a la Directora General Librería Carlos Fuentes, que se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba este comunicado, para que entregue en la Contraloría General la información y los documentos necesarios con los que acredite el cumplimiento de las observaciones pendientes de solventar, y que, para tal efecto, puede asesorarse de la dependencia señalada.

8.

<b>Oficio:</b> número 1005/2020	<b>Fecha:</b> 11 de agosto de 2020.
<b>Solicita:</b> Contralor General.	
<b>Asunto:</b> <b>INFORME DE REVISIÓN.</b> El C.P. Alfredo Najar Fuentes, Contralor General, remite el informe de la revisión financiera, a la empresa <b>Feria Internacional del Libro</b> , según orden de revisión número 128/2019. <b>No resultaron observaciones que hacer constar.</b>	

- 8.1. **ACUERDO.** Notifíquese a la Directora de la Feria Internacional del Libro, que no resultaron observaciones que hacer constar.
- 8.2. **ACUERDO.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, reconocen la labor de su dependencia y del personal bajo su cargo en las actividades relacionadas con el desarrollo de la presente auditoría. Notifíquese.

Handwritten signatures and initials are present in the lower right quadrant of the page, including a large signature and several smaller initials.



9. Asuntos Varios

9.1.

Oficio: número VR/I/634/2020	Fecha: 13 de agosto de 2020.
Solicita: <b>Contralor General.</b>	
<b>Asunto: INFORME DE REVISIÓN.</b> El Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo, turna el diverso número 0970/2020, del 14 de julio del año en curso, del C.P. Alfredo Nájjar Fuentes, Contralor General, quien solicita autorización para contratar el despacho externo, para que audite el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y emita el informe de resultados correspondiente, de conformidad la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
<b>Fundamento: Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, Artículo 42, fracción IV.</b> Son atribuciones de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario: <b>IV.</b> Seleccionar por Concurso al Despacho Externo que audite la Cuenta Universitaria, tomando en consideración, entre otros, criterios de calidad profesional, experiencia, prestigio y costo. <b>Artículo 60.</b> La Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario elegirá, conforme a la normatividad universitaria aplicable, al Despacho Externo que auditará y dictaminará la Cuenta Universitaria. <b>Artículo 61.</b> Los criterios para la contratación del Despacho Externo serán los siguientes: <b>I.</b> Contar con reconocido prestigio; <b>II.</b> Experiencia en auditorías a entes públicos, y <b>III.</b> Contar con la estructura idónea para practicar una auditoría de las dimensiones de la Universidad de Guadalajara.	

9.1.1. **ACUERDO.** De conformidad a lo previsto en el Resolutivo Segundo del Dictamen II/2020/153, del Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2020, instrúyase a la Contraloría General y a la Dirección de Finanzas, para que inicien con el trámite de contratación del Despacho externo que auditará el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta universitaria de la Universidad de Guadalajara, por lo que en su momento se presentarán a la Comisión Permanente de Hacienda las propuestas recibidas, para que se realice la adjudicación del contrato.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 13:45 hrs. del día de su fecha, firman al calce los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

En representación del Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Francisco Javier Armenta Araiza

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos